

ED-PARB-014

## EDICTO No. 014-2018 EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJ4-16401** se ha proferido **Resolución 002570** de **Noviembre 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de cesión parcial de derechos y obligaciones radicada bajo el No. 20179040008262 del día 6 de abril de 2017, presentada por el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ identificado con C.C No. 91.067.831 dentro del contrato de concesión No. IJ4-16401 a favor de la sociedad P&H CONSTRUCCIONES S.A. identificada con Nit No. 900055965-3, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de la cesión total de derechos y obligaciones radicada bajo el No. 20179040009712 del 19 de abril de 2017 presentado por el señor LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA identificado con C.C No. 5.645.321 dentro del contrato de concesión No. IJ4-16401 a favor de la sociedad P&H CONSTRUCCIONES S.A identificada con Nit No. 900055965-3, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional corregir el área del contrato de Concesión No. IJ4-16401 de la siguiente manera 189 Hectáreas y 35211 mts e incluir al municipio de Sabana de Torres, para que figure junto con Girón y Betulia (Santander).

ARTÍCULO CUARTO.- Notifiquese personalmente el presente acto administrativo a los siguientes señores, identificados con sus respectivas cedulas de ciudadanía LUIS ALFREDO MUÑOZ No. 9.650.608, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA No. 2.042.658, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA No. 91.512.277, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA No. 37.557.097, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO No. 91.476.430, WILSON SAENZ VALENCIA No. 3.352.073, LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA No. 5.645.321 en calidad de titulares del contrato de concesión No. IJ4-16401 y en calidad de tercero interesado a la sociedad P&H CONSTRUCCIONES S.A identificada con Nit No. 900055965-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ursula Celedon calderón/ Abogada- GEMTM -VCT PARBAY Revisó: Margarita Ramirez Delgado/-Asesora- GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/-Coordinadora- GEMTM-VCT.







Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

